"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 794

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 337/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 – "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 347.762.

Asunción, 31 de diciembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 – "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 347.762; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 5174/2020, de fecha 15 de Diciembre de 2020, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bozzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto Nº 337/2018, suscripto con la Empresa "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 – "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 347.762, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que se menciona en la nota que: "*...Esta extensión de vigencia permitirá garantizar la provisión continua a los servicios de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con cobertura en todo el territorio nacional, atendiendo a la situación actual del COVID 19, por lo que se considera de extrema necesidad contar con la provisión...En fecha 14 de diciembre de 2020, la EMPRESA INPAGAS S.R.L., en atención a la situación de pandemia actual y teniendo en cuenta que existen saldos de volúmenes de productos disponibles en el presente contrato, solicita iniciar los trámites de ampliación de vigencia contractual, y atendiendo el Memorándum D.G.M. Nº 217/2020, del Departamento de Gases Médicos de la DGGIES, quienes también solicitan la extensión ya que cuentan con saldo para provisión de oxígeno y gases médicos para las dependencias beneficiadas, considerando los saldos existentes...*".

Que, asimismo la solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc b), de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...", *ya que el presente contrato ya cuenta con una Adenda de Extensión de Vigencia, por lo que ya no se puede tramitar el pedido en base al Art. 63, de la citada ley*, por lo que considerando el carácter de INTERES PÚBLICO del presente pedido, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados, constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud de la Institución, es fundamental contar con la disponibilidad de los insumos en cuestión, en forma inmediata.

Que en base a dicha normativa legal, la DGGIES como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, justifica el pedido de extensión de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Motivos que justifican la ampliación del monto de los contratos bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la Red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock critico temporal ante los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55, de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 337/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 – "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 347.762.

Que los insumos del presente llamado, son de suma importancia ya que son utilizados en diversos casos de deficiencia respiratoria, es indicado en casos de deficiencia respiratoria, es indicado en casos de hipoxemia de cualquier origen para el tratamiento de enfermedades pulmonares obstructivas, neumonías, infartos de miocardio y embolias pulmonares. El aire medicinal también se utiliza como gas portador de sustancias estupefacientes en la anestesia por inhalación.

Los campos de aplicación más usuales son:

- Terapia respiratoria (COVID 19)
- Reanimación (resucitación)
- Unidad de cuidados intensivos
- Anestesia
- Creación de atmósferas artificiales
- Tratamiento de quemaduras
- Terapia hiperbárica
- Tratamiento de hipoxias

El suministro de estos insumos es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional...Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones, no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato, y los eventos no son predecibles (deficiencia respiratoria, resucitación cardiorrespiratoria, terapia intensiva, embolias pulmonares etc.), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones extender la vigencia del contrato; y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con el insumo, y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua para realizarlo.

4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba implicar mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con los insumos, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando la naturaleza e implicancia.

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03.

Que, no existiría tal supuesto, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones; ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas.

6. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato/

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1941

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 337/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 – "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 347.762.

Que no se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en consecuencia y en base a todo lo expuesto se justifica plenamente el INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO, ya que en primer término se protege el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4º de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro DERECHO PROTEGIDO es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...".

Que, el Contrato Abierto Nº 337/2018, cuenta con la Adenda Nº 01, con vencimiento 31 de Diciembre de 2020, por lo que a la fecha se encuentra vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.

Que, por Nota de fecha 14 de diciembre de 2020, la EMPRESA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., ha otorgado su CONFORMIDAD a la extensión solicitada.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen -D.O.C. Nº 1390/2020, de fecha 29 de Diciembre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia, manifestando que en base a las fundamentaciones expuestas se ha acreditado suficientemente el INTERES PÚBLICO, establecido en el Art. 55, inc. "b", de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto Nº 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el Artículo 20, numeral 6, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. Nº 2080, de fecha 31 de diciembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autoriza la Extensión de Vigencia del CONTRATO ABIERTO Nº 337/2018, suscripto con la EMPRESA "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 – "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 347.762, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad a todo lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1194

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 337/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 – "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 347.762.

31 de diciembre de 2020

Artículo 3º. Ordenar que la Empresa presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Artículo 4º. Establecer que la Adenda sea suscripta conforme lo dispuesto por el Artículo 2°, de la Resolución S.G. N° 271/2020, que amplia y rectifica la Resolución S.G. Nº 32/2019, por parte del Director General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

cmt

RECIBIDO
31 -12- 2020
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS
DGOC MSP Y BS

Carlos A. Delgado F.
Departamento de Contratos y Garantías
DOC - DGAF - MSP y BS

20-01-2021
194636

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: 31 DIC. 2020
FECHA: HORA: 10:42
Nº 194636/20 FIRMA:

Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

REF. SIMESE:(194.636./20) POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 337/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" –PLURIANUAL- ID N° 347.762.

Asunción, 31 de diciembre 2020.-

Dictamen A.J. N°.....2080...../2020.

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 1768//2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha 30 de diciembre del 2020, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.-

El presente dictamen versa sobre el Proyecto de *resolución POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 337/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL- ID N° 347.762.*

Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Pedido de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 337/2018 suscripto con la *empresa "Industria Paraguaya de Gases S.R.L." en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 59/2018 "Adquisición de Oxígeno y Gases Medicinales para dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social" –plurianual- id n° 347.762.*	Nota D.G.G.I.E.S/D.G. N° 5174/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, firmado por el Dr. Nery Rodríguez Bazzano, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC, sobre el proceso.	Dictamen D.O.C. N° 1390/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, firmado por la Abg. Norma Pool Ruiz Díaz, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por la Abg. Lourdes Safi, Asesora Jurisca de la D.O.C.

- Fundamentos.

El pedido obedece a la solicitud realizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesorías y Proc. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABG. SONIA LIGANDRA LEGUEMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Irala Millar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Pública y Bienestar Social, a través del cual solicita la extensión de la vigencia del Contrato Abierto N° 337/2018 suscripto entre la Firma INPAGAS S.R.L.." y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, considerando que el presente proceso fue producto de un llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades previstas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.-

Que no se alteran la naturaleza ni finalidad del Contrato, manteniendo sus especificaciones técnicas, precios y demás condiciones establecidas".-

Que, obra el Dictamen D.O.C. N° 1390/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, a través del cual ha emitido su parecer manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia.

- Marco Legal.-

ARTÍCULO 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos.*

Que, el pedido de la ampliación de la vigencia del contrato abierto N° 337/18 se encuentra justificado conforme a lo establecido en el artículo 55 inc b) de la Ley N° 2051/03, acorde al artículo 57 de la Resolución DNCPN°5695/2019.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su artículo 63 lo siguiente:.... *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

- Recomendaciones.-

Esta Dirección General recomienda que sean modificados el TÍTULO y el ARTÍCULO 1° del Proyecto de Resolución propuesto por la DOC, en donde se utilizan las palabras "APRUEBA" y "APROBAR", respectivamente, y se utilicen en su lugar, las palabras "AUTORIZA" y "AUTORIZAR", respectivamente.-

- Conclusiones.-

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones, marca, calidad y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo, presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el proyecto de Resolución *POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 337/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" –PLURIANUAL- ID N° 347.762.* de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Contractual
D.C.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Ruiz Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

194636 31/12/2020
14:00 Victor

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 1768 / 2020

A: **Abg. Gustavo Irala,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **Dra. Martha Peña Kieninger,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Solicitud de parecer jurídico.

FECHA: 30 de diciembre de 2020.

SIMESE N° 194.636 / 2020.

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 337/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2018 – "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 347.762.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 1390/20, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones en formato impreso, y se solicita que posteriormente sea remitido a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección ... ENTRADA
N°: 194.636/20
FECHA: ...
FIRMA: ...
ACLARACIÓN: Lilian Beatriz Vera
Encargada de Mesa de Entrada
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. N° 194.636/20 Fecha: 30/12/20 Hora: ...
A: Abg. Sonia Cabrera

DICTAMEN A.J.-D.O.C. Nº 1390/2020.-

A : DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCESO : LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018

ASUNTO : PEDIDO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 337/2018, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 -- "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 347.762.-

DE : ABG. NORMA ELIZABETH POOL, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARGARITA MIERES FORNERON, Jefa
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

FECHA : 29 – DICIEMBRE – 2020

EXP. 194.636/2020

En referencia a la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 5174/2020, de fecha 15 de Diciembre de 2020, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bozzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto Nº 337/2018, suscripto con la Empresa "INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 – "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 347.762, hasta el 31 de Diciembre de 2021.-

Que, se menciona en la nota que: *"...Esta extensión de vigencia permitirá garantizar la provisión continua a los servicios de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con cobertura en todo el territorio nacional, atendiendo a la situación actual del COVID 19, por lo que se considera de extrema necesidad contar con la provisión...En fecha 14 de diciembre de 2020, la EMPRESA INPAGAS S.R.L., en atención a la situación de pandemia actual y teniendo en cuenta que existen saldos de volúmenes de productos disponibles en el presente contrato, solicita iniciar los trámites de ampliación de vigencia contractual, y atendiendo el Memorándum D.G.M. Nº 217/2020, del Departamento de Gases Médicos de la DGGIES, quienes también solicitan la extensión ya que cuentan con saldo para provisión de oxígeno y gases médicos para las dependencias beneficiadas, considerando los saldos existentes...".-*

Que, asimismo la solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc b), de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...", *ya que el presente contrato ya cuenta con una Adenda de Extensión de Vigencia, por lo que ya no se puede tramitar el pedido en base al Art. 63, de la citada ley*, por lo que considerando el carácter de INTERES PÚBLICO del presente pedido, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados, constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud de la Institución, es fundamental contar con la disponibilidad de los insumos en cuestión, en forma inmediata.-

Que en base a dicha normativa legal, la DGGIES como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, justifica el pedido de extensión de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Motivos que justifican la ampliación del monto de los contratos bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON – DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.

Elaborado por lal Abg. Lourdes Safi

Que, se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la Red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock critico temporal ante los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55, de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.-

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que, los insumos del presente llamado, son de suma importancia ya que son utilizados en diversos casos de deficiencia respiratoria, es indicado en casos de deficiencia respiratoria, es indicado en casos de hipoxemia de cualquier origen para el tratamiento de enfermedades pulmonares obstructivas, neumonías, infartos de miocardio y embolias pulmonares. El aire medicinal también se utiliza como gas portador de sustancias estupefacientes en la anestesia por inhalación.-

Los campos de aplicación más usuales son:

- Terapia respiratoria (COVID 19)
- Reanimación (resucitación)
- Unidad de cuidados intensivos
- Anestesia
- Creación de atmósferas artificiales
- Tratamiento de quemaduras
- Terapia hiperbárica
- Tratamiento de hipoxias

El suministro de estos insumos es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional...Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.-

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones, no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato, y los eventos no son predecibles (deficiencia respiratoria, resucitación cardiorrespiratoria, terapia intensiva, embolias pulmonares etc.), por lo que se opto conforme a las reglamentaciones extender la vigencia del contrato; y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con el insumo, y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua para realizarlo.-

4.- Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.-

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba implicar mayor atraso en la provisión oportuna del insumo, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el mismo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.-

5.- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03.-

Que, no existiría tal supuesto, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones; ya que mantiene el precio adjudicado, garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas.-

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

6.- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.-

Que no se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.-

Que, en consecuencia y en base a todo lo expuesto se justifica plenamente el INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO, ya que en primer término se protege el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4º de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro DERECHO PROTEGIDO es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...".-

Que, el Contrato Abierto Nº 337/2018, cuenta con la Adenda Nº 01, con vencimiento 31 de Diciembre de 2020, por lo que a la fecha se encuentra vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que, por Nota de fecha 14 de Diciembre de 2020, la EMPRESA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., ha otorgado su CONFORMIDAD a la extensión solicitada.-

Por tanto, en base a todo lo expuesto, a la justificación realizada, y a la conformidad de la Empresa para la extensión del contrato, es criterio de esta Asesoría Jurídica, que la Máxima Autoridad de la Institución, el Sr. Ministro de Salud, en uso de sus facultades, considera aprobar la extensión del Contrato Abierto Nº 337/2018, ya que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, para su procedencia. Se acompaña Proyecto de Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. MARGARITA NIETES FONNERON
ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Observación: Sugerimos que la Ejecución de la Presente Extensión de Vigencia se encuentre supeditada a la Publicación de la Adenda en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-